

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 1904.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1356.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Tetuan Antonio Sansó Roig, cuyas señas se espresan al final de esta circular, y obtenida lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta isla y plaza, dando conocimiento á este Gobierno de haberlo efectuado.

Señas.—Es hijo de Bartolomé y de Catalina, natural y vecino de Felanitx, soltero, labrador, estatura 1 metro 635 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, edad 24 años.

Palma 28 de abril de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1357.

Negociado 2.º—Administración local.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no han remitido á este Gobierno el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico de 1878 á 79 segun les previne en circular inserta en el Boletín oficial número 1877 del día 25 de febrero último, lo verifiquen dentro del plazo de ocho días.

Palma 25 abril de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1358.

Negociado 2.º—Administración local.—A pesar de lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de febrero últi-

mo y de las escitaciones que por este Gobierno se han dirigido á los Ayuntamientos para que remitieran dentro el plazo que la ley señala el presupuesto ordinario que deben tener ya formado y aprobado para el próximo ejercicio económico de 1879 á 80 son muchos los que todavía no han dado cumplimiento á este servicio; en su consecuencia prevengo por última vez á los que en tal caso se hallen que sin dilacion procedan á cumplirle, pues de otro modo procederé á exigirles la responsabilidad en que por su morosidad incurren.

Palma 26 abril de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1359.

Negociado 3.º—Reemplazos.—El Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Isla y plaza me comunica con fecha 24 del actual lo que sigue:

«El Sr. Coronel Teniente Coronel del Batallón Reserva de Mallorca número 34 con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 7.º del decreto de 30 de enero próximo pasado deben ser alta en los Batallones de Depósito que por el mismo se crean, los reclutas disponibles, los mozos cortos de talla, los colonos agrícolas y los exceptua los temporalmente del servicio activo por razones de familia. Por consecuencia de esta disposición é instrucciones del Director general del arma, en la próxima revista del mes de mayo los individuos mencionados causarán baja en este Batallón pasando al de Depósito de Inca el cual en lo sucesivo llevará el alta y baja, así como de los individuos de los Cuerpos activos que se encuentran disfrutando licencia temporal ó ilimitada en este Distrito, á cuyo efecto en el día de ayer he hecho entrega de los registros y filia-ciones correspondientes á unos y otros al Capitan Ayudante D. Juan Bosch comisionado por el Jefe del espresado Batallón de Depósito de

Inca núm. 100.

Lo participo á V. E. para el debido conocimiento y por si tiene á bien disponer lo conveniente á fin de que por conducto de los Alcaldes respectivos llegue á noticia de los reclutas de que vá hecho mérito y soldados con licencia temporal ó ilimitada, la dependencia directa que en lo sucesivo tienen del espresado batallón de Depósito.

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. rogándole que si lo tiene á bien se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que por los Alcaldes respectivos se dé el oportuno aviso á los interesados.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que, teniendo de ello noticia los Sres. Alcaldes, dispongan se publique por medio de un pregon en sus respectivos distritos para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 26 abril de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1360.

Seccion de Fomento.—Estadística.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se inserta el siguiente Real decreto:

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. los resultados generales del censo de la poblacion, formado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico en cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 4.º de noviembre de 1877.

Corresponden sus cifras al empadronamiento llevado á cabo el último día del mismo año en la Peninsula é islas adyacentes; operacion que pudo tener efecto con la simultaneidad y uniformidad debidas, gracias á la inteligencia de los funcionarios encargados, al celo de las Au-

toridades y á la cooperacion de las Juntas provinciales y municipales que, comprendiendo la importancia de los recuentos de la poblacion como actos solemnes que son de la vida de los pueblos, lograron vencer muchas dificultades que la ignorancia, la preocupacion, el egoismo y la falta de costumbre suelen oponer á esta clase de investigaciones.

Iguales ó mayores obstáculos se han presentado en el exámen y el escrutinio de la inscripcion censal, atendiendo al número y variedad de los conceptos comprendidos en las cédulas, por exigencias de la estadística moderna, y dado el esmero indispensable para no incurrir en graves errores, omisiones y duplicaciones.

Así es que estos trabajos resultan por necesidad prolijos, y hasta que se terminan trascurre largo espacio de tiempo. Tres años fueron menester para dar á luz el censo de 1860, apesar de su sencillez relativa, é igual tiempo próximamente han necesitado los de Baviera, Francia y el Imperio alemán. Por esto es preferible dividir en partes, que se publiquen sucesivamente, las estadísticas de la poblacion; comenzando por los resultados generales, en que se condensan los datos numéricos de los habitantes, clasificados segun su sexo, nacionalidad y residencia legal.

De esta suerte se pueden en breve satisfacer las justas reclamaciones de la opinion pública, los deseos de los hombres de ciencia, y sobre todo las necesidades de la Administración, que en todos sus ramos y esferas pide con premura el conocimiento de la poblacion; porque no es posible aplicar por más tiempo algunas de las leyes con arreglo á un censo de 17 años de fecha. Esperar en esta situacion á que todas las cifras y calificaciones estuviesen definitivamente depuradas, ordenadas y resumidas, sería seguir careciendo de este elemento necesario de gobierno. Las clasificaciones por edad, estado civil, profesion é instruccion y los demás pormenores del censo, son da-

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

tos que, aunque importantes, admiten más dilacion por no afectar á todos los órdenes del Estado. Con ellos se dará tambien á conocer la poblacion de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, donde se verificó la inscripcion á la vez que en la Peninsula; pero en cuyos apartados territorios no se han terminado todavia los resúmenes.

Por otra parte, abriga el Gobierno el convencimiento de que las cifras correspondientes á los Ayuntamientos de la Peninsula é islas adyacentes no han de experimentar sino alteraciones insignificantes, porque han sufrido ya casi todas las revisiones numéricas ordenadas, siendo las que quedan por hacer, más bien que referentes al número, á los conceptos en que la poblacion se ha de calificar.

Todo induce por lo tanto, al Gobierno á proponer á V. M. que se dé carácter oficial á los resultados generales del censo, y que se circulen á todos los Ministerios ejemplares cuidadosamente corregidos de la primera y esencial parte de empadronamiento general de 1877.

Al darla á luz, abandona el Gobierno al estudio de los que cultivan las ciencias sociales las observaciones, por todo extremo interesantes, á que las cifras del censo se prestan; haciendo solamente una consideracion general sobre el movimiento de la poblacion.

Arroja el último empadronamiento un total de 16.625.860 habitantes de hecho y 16.731.570 de derecho en la Peninsula é islas adyacentes, contando 40.741 extranjeros ó un aumento de 952.324 sobre de 1860. Este crecimiento, aunque es considerable y acredita precision suficiente en las operaciones estadísticas, debida en gran parte á los progresos obtenidos en la cultura del país y en las prácticas administrativas, no es, sin embargo, todo lo satisfactorio que fuera de esperar de las particulares condiciones de la Peninsula; pues si bien no es licito sostener que nuestro suelo, nuestro clima y nuestro estado de produccion son tan privilegiados cual se intenta hacer creer, tampoco es posible negar que los factores naturales del movimiento de la poblacion prometen resultados más halagüenos. Buena prueba de ello es que la fecundidad de la poblacion, calculada con los datos contenidos en la obra recientemente publicada por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, corresponde á una suma mayor de la que resulta de la inscripcion presente. Yes que la emigracion, en proporciones desconsoladoras, destruye en parte los efectos del exceso de los nacimientos sobre las defunciones. Si muchas naciones europeas se quejan hoy más que nunca de esas fugas de la poblacion hacia el exterior de sus dominios, y han establecido servicios especiales para formar la estadística de estas pérdidas con el intento de atajarlas, España en particular debe lamentar como ninguna la gravedad de este mal. Francia, para no citar más que un ejemplo, tiene en su territorio 156 mil 475 españoles de ambos sexos, de los cuales 94.038 inscritos en la Argelia proceden, en su mayoría, de aquellas provincias que mayores

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Marzo último:

| PUEBLOS cabeza de partido. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | |
|-------------------------------|--------------|---------|---------------|-------|-----------------|--------|---------|-------|-------------------|-------------|-------|---------|--------------|---------------|-----|
| | Trigo. | Cebada. | Cen- teno. | Maiz. | Garban- zos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar- diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. | |
| | HECTOLITROS. | | | | | | LITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | KILOGRAMOS. | | |
| | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. |
| Ibiza..... | 31'25 | 15'95 | » | » | » | 0'50 | 1'37 | 0'39 | 0'80 | 1'05 | » | 1'62 | » | » | |
| Inca..... | 28'32 | 14'16 | » | » | 0'60 | 0'52 | 1'18 | 0'20 | 0'42 | 0'87 | » | » | 0'10 | » | |
| Mahon..... | 28'50 | 15'50 | » | 15'50 | 0'50 | 0'62 | 1'75 | 0'48 | 0'90 | 1'37 | 1'50 | 1'50 | 0'06 | 0'06 | |
| Manacor..... | 27'00 | 13'50 | » | » | 0'60 | 0'43 | 1'25 | 0'10 | 0'40 | 0'80 | 0'70 | » | 0'06 | 0'08 | |
| Palma..... | 31'50 | 14'25 | » | » | 0'07 | 0'63 | 1'75 | 0'40 | 0'60 | 1'75 | 1'75 | 1'63 | 0'07 | 0'10 | |
| TOTALES... | 146'57 | 73'36 | » | 15'50 | 1'77 | 2'70 | 7'30 | 1'57 | 3'12 | 5'84 | 3'95 | 4'75 | 0'29 | 0'24 | |
| Precio medio general..... | 29'31 | 14'67 | » | 15'50 | 0'44 | 0'54 | 1'46 | 0'31 | 0'62 | 1'17 | 1'31 | 1'58 | 0'09 | 0'08 | |

| | HECTOLITRO. | | LOCALIDAD. |
|-----------|------------------------|----------------|------------|
| | — | Pesetas Cents. | |
| TRIGO.... | Precio máximo. | 31'50 | Palma. |
| | Idem mínimo. | 27'00 | Manacor. |
| CEBADA.. | Precio máximo. | 15'95 | Ibiza. |
| | Idem mínimo. | 13'50 | Manacor. |

Palma 24 Abril de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. A.—José Maciá.—V.º B.º—El Gobernador, Starico

fuerzas vivas pudieran suministrar á la patria.

Al conocimiento de estos males y de los primeros elementos de riqueza de las naciones proveen las operaciones estadísticas, de las cuales el Gobierno presenta hoy á V. M. una muestra que el país y la Administracion saban apreciar, predisponiendo los ánimos para ulteriores investigaciones, pues nada educa y fortalece á los pueblos y á los individuos como la exacta é ilustrada conciencia de su propia personalidad y valer.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de abril de 1879.—Señor:—A L. R. P. de V. M., C. el Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran oficiales los resultados del censo de la poblacion de 31 de diciembre de 1877, obtenidos hasta el presente por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, sin perjuicio de las rectificaciones y revisiones que sus cifras puedan sufrir hasta que se pu-

bliquen todas las clasificaciones de los habitantes.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dispondrá la publicacion inmediata de dichos resultados, y los circulará á los diferentes Ministerios para los efectos oportunos.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar sin las formalidades de subasta esta edicion del censo oficial, como servicio comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, satisfaciendo sus gastos con cargo al capitulo 37, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para sus efectos.

Palma 23 abril de 1879.—Manuel Starico Ruiz.

Núm. 1362.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

Debiendo nombrar los contribuyentes forásteros dos vocales que formen parte de esta Junta Municipal de rectificacion de Amillaramiento, ha acordado este Ayuntamiento invitar á dichos contri-

buyentes á que verifiquen el espresado nombramiento, á cuyo efecto se servirá pasar aviso á esta Alcaldia dentro el plazo de ocho dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de las personas que nombren.

Sóller 26 abril de 1879.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1363.

D. José Millan Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de treinta dias una casa algorfa con tres pisos sita en esta capital, calle del Sindicato número cincuenta y cuatro, lindante por la derecha entrando con la calle de Cuartera, por la izquierda con casa herederos de D. Ignacio Morey, por parte inferior con tienda de Antonio Barceló, justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

Pertenece dicha finca á D. Antonio Buades y otros, quienes la venden voluntariamente en virtud de autorizacion judicial obtenida en el expediente instruido al efecto por dicho interesado ante el precitado Juzgado, y escribanía del que refrenda; y queda señalado para su remate el día treinta de mayo próximo venidero á las once de su mañana en

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1879.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|-------------------|
| | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | | Total de muertos. |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 2 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 4 | » | 4 | » | » | » | 1 | 4 |
| 3 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 4 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 5 | 2 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 7 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 8 | 2 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 9 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 10 | 2 | 3 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 11 | 10 | 21 | » | » | » | 21 | 1 | 4 | » | » | » | 4 | 22 |

Palma 11 Enero de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL general. |
|-------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HOMBRES. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 4 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 7 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 8 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 9 | 1 | » | 1 | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 10 | » | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| | 4 | 1 | 2 | 7 | 3 | 1 | 2 | 6 | 13 |

Palma 11 Enero de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

ta de su expediente personal, excede de la edad de 70 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1879.—Auriolles.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Málaga, de primera clase, á D. Antonio Sempan y Pal, que desempeña el de Gerona, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1879.—Auriolles.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para

su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Jaca, de cuarta clase, á D. Antonio Sanchez y Gonzalez, que actualmente desempeña el de Puente-Caldelas, y ocupa el primer lugar en la terna formada al efecto por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1879.—Auriolles.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de Don Agustin Alfaro y Godinez, Director general de Administracion local, cesante;

Vengo en concederle la jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Silvela.

(Gaceta del 21 de marzo.)

cas siguientes: 6553. G. V.—6537. G. G.—R. D. R. 1878.—943. L. E. M.—José María Pujol núm. 128.—Igual marca 59 F. F. I.—At.º 154, y por último una caja de naranjas (averiadas) atada con una cuerda de esparto y marcada Y 42.) 3 comp. Darl el Cic Valencia. Pascal Algerie. Con el fin de averiguar el origen de estos efectos, he interrogado á diferentes capitanes recientemente llegados á Argel, y de una conversacion que he tenido con Mr. Monthier, capitán de la «Ville de Málaga» de Havre resulta que los objetos en cuestion, ó á lo ménos una parte de ellos podrian proceder del naufragio del buque Aleman «Birmar» de la casa Sehlsmann de Hamburgo que se perdió en los últimos días del mes de Diciembre en Los Cabezos ó la entrada del Estrecho de Gibraltar navegando de Tarragona ó de Barcelona al Havre y puertos del Norte de Europa con un cargamento en parte de vinos y aceites. Desde su entrada en el Estrecho la «Ville de Málaga» encontró en su derrota muchos restos de naufragio de la misma naturaleza, particularmente frente á Málaga. La circunstancia, además de que varias de las barricas recogidas están cubiertas de una capa de aceite, confirma mis suposiciones.

Tengo, pues, el honor, Sr. Consul General, de poner estos hechos en vuestro conocimiento por si pudieran interesar á algunos súbditos de vuestra Nacion. Dignaos recibir, Sr. Consul General, la seguridad de mi más alta consideracion.—El Comisario de la inscripcion marítima, Sr. Soreal.—Es copia conforme, El Consul General A. de Búrgos.—Es copia traducida, Pavia.—Es copia, Pezuela.—Es copia, Luis Leon.

Núm. 1366.

BATALLON DE RESERVA

de Mallorca.

Los soldados que pertenecieron al Batallon reserva de Mallorca número 34, procedentes de los reemplazos de 1872 y 1873 que se relacionan á continuacion, se presentarán á la mayor brevedad en esta Plaza (Pabellones del Carmen) á recibir sus licencias absolutas.

- Antonio Artigues Oliver.
- Bartolomé Coll Morell.
- Lorenzo Poll Esteba.
- Miguel Bosch Llinás.
- Antonio Pascual Galmés.
- José Oliver Rigo.
- Bartolomé Obrador Obrador.
- Juan Nicoláu Suñer.
- Gabriel Pons Perelló.
- Juan Salom Gelabert.
- Jaime Puig Perelló.
- Francisco Masanet Lliteras.
- Miguel Moncada Escalas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria, hate-nido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Luis de la Cueva y Caballero, Registrador de la propiedad de Castuera, quien, segun resul-

los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra el importe del justiprecio, y de que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

Palma veinte y cinco abril de mil ochocientos setenta y nueve.—José Miñan.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1364.

Don Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se dirán propias de los consortes Vicente Rosselló y Serra y Catalina Ramis y Amengual para con su producto hacer cumplido pago de capital intereses y costas á Juana Maria Tugores y Mandilego en el concepto de madre y legitima administradora de sus hijos menores Miguel, Antonio, Juan, Vicente, Ana Maria, Catalina, Jaime y Francisco Frau y Tugores que le son en deber.

Una casa con una porcion de tierra denominada Can Roca, sita en el término de Marratxi, que linda por Norte con tierras de Pedro Ramis, por Sur con camino de establecido res, por Este con tierras de Bárbara Escalas y por Oeste con casa de Monserrate Ramis, justipreciada en trescientas sesenta pesetas.

Y otra casa sita en el mismo lugar de Marratxi propia de Vicente Rosselló denominada Can Jerera, que linda por Este con casa de Sebastian (a) Gall, y por Norte, Sur y Oeste con camino de establecido res, justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

Y queda señalado para su reinato el dia nueve de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que este luego de verificado el remate depositará en poder del actuario el décimo del valor porque lo obtuviere.

Palma cinco de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1365.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA.

Capitanía General de Marina. Departamento de Cartagena.—Inscripcion Marítima.—Ministerio de Marina.—Argel 5 de Febrero de 1879.—Sr. Cónsul General.—Durante el mes de Enero último se han recogido en distintos puertos del litoral del barrio marítimo de Argel, algunos objetos que parecen proceder de un naufragio reciente. Estos objetos son diferentes fragmentos de buques entre los cuales se hallan una puerta de camarote con herraje de cobre amarillo, pintada de color de nogal, una asta de bandera, un botalon de foque, diferentes barricas de vino tinto de origen español, de cuatro ó cinco litros de cabida cada una, con las mar-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Víctor Arnau,

Vengo en nombrarle Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos por haberse concedido á D. José Echevarría la expectación de destino; con arreglo á lo que preceptúa el art. 23 del reglamento orgánico del cuerpo,

Vengo en promover al mencionado empleo á D. Angel Clavijo y Pló, que es el más antiguo de los Ingenieros Jefes de primera clase.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Montes por fallecimiento de D. Miguel Bosch,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo en su consecuencia al mencionado empleo á D. Estéban Bontelou, que lo es de segunda, y para esta vacante á D. Gabriel Bornas y Esain, Ingeniero Jefe de primera.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas, vacante por fallecimiento de D. Eusebio Sanchez,

Vengo en nombrar á D. Roberto Kith y Fernandez de la Somera, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Se autoriza á D. Luis Figuera y Silvela para construir las obras de mejora del puerto de Águilas, en la provincia de Murcia, con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la referida provincia.

Art. 2.º El talud exterior del dique se continuará hasta seis metros debajo del agua.

Art. 3.º La zona de servicio de los muelles se fija en 30 metros.

Art. 4.º Si el concesionario juzgase conveniente introducir algunas modificaciones en el proyecto durante la ejecución de las obras, someterá las reformas á la aprobación de la Superioridad por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 5.º El concesionario deberá con-

signar en la Caja general de Depósitos como garantía del cumplimiento de estas condiciones y en el término de 20 días, contados desde la fecha en que se publique esta autorización en la Gaceta, la cantidad de 15.000 pesetas en metálico ó en valores equivalentes á dicha suma, la cual le será devuelta cuando acredite haber ejecutado obras por dicho valor.

Art. 6.º El replanteo de las obras se verificará á presencia del Ingeniero encargado de la inspección mediante aviso del concesionario, debiendo extender por duplicado el acta correspondiente.

Art. 7.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de este decreto; se continuarán sin interrupción, y se terminarán en seis años desde la fecha del acta de replanteo, invirtiéndose en cada uno de ellos la sexta parte del presupuesto aprobado, que asciende á la cantidad de 1.510.321 pesetas.

Art. 8.º Terminadas las obras, se procederá á su inspección facultativa, extendiéndose un certificado en que conste que se han ejecutado con arreglo á estas condiciones, quedando despues obligado el concesionario á la conservación de todas ellas.

Art. 9.º Mientras las referidas obras estén pendientes no podrá ser transferida esta concesión sin permiso del Gobierno.

Art. 10.º El concesionario disfrutará 99 años de los derechos á impuestos siguientes: las embarcaciones que no lleguen á 20 toneladas no pagarán derecho alguno desde 80 toneladas hasta 60, 25 céntimos de peseta por tonelada como derecho máximo de fondeadero; de 60 toneladas en adelante pagarán 50 céntimos de peseta por tonelada. Se fija el derecho máximo de carga y descarga en 75 céntimos de peseta por los buques de cabotaje, y una peseta 37 céntimos para los de importación y exportación, ó sea de altura. Además de los terrenos ganados al mar quedarán de perpétua del concesionario en las restricciones del artículo siguiente.

Art. 11.º En el plazo de dos años el concesionario presentará el ensanche para el aprovechamiento de los terrenos ganados al mar, dejando para el servicio del puerto los espacios que se consideren necesarios.

Art. 12.º Pasados los 99 años de la cesión, el Ayuntamiento de Águilas quedará dueño de las obras ejecutadas en el puerto y sus dependencias, para lo cual al presentar el proyecto á que se refiere el artículo anterior, quedarán perfectamente deslindadas, así como la zona del servicio.

Art. 13.º Esta concesión caducará si no se diese principio á las obras, ó no se construyeran en los plazos señalados, ó no se invirtiese en cada uno de los seis años que han de durar la sexta parte del presupuesto ó si se faltase á alguna de las cláusulas de la misma.

Art. 14.º El concesionario entregará al servicio público las obras ejecutadas cuando hayan sido recibidas, aplicando entonces los reglamentos y ordenanzas que se hallen vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 22 de marzo.)

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL

editores-propietarios,

EMILIO OLIVER Y COMPAÑIA, DE BARCELONA.

SECCION EDITORIAL.

PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvia y manifiesta á todas luces, no necesita demostración ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título peinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantizar de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precisión como facilidad y rapidéz.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontación para los versados en números, y Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio eficazísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan también gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en deramas, contribuciones, impuestos, fijación de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestión de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más infimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicación, hemos procurado que correspondiera á su objeto de frecuente manejo y consulta, dándole un papel superior, tipos nuevos claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si este publicación, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos que llamarán la atención del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

Condiciones de la suscripción.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la sección de enteros.

Mensualmente se repartirá cuando ménos un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opción á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su

anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscritores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscritores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la sección legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes á esta sección.

Admitense suscripciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los señores Emilio Oliver y C.ª—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administración civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edición.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instrucción de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentación de toda clase; Tarifa para la percepción de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de tasas á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicación de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instrucción antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaría del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningún pedido, excepción hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mutuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA.

POR EL

DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,
Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de Gobernación.

Exposición histórica crítica de este importante servicio administrativo, de tan honorables precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

INDICE DEL MES DE ABRIL DE 1879.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

- Resultado de la eleccion de un diputado provincial. 1892
- Circular ordenando la captura del desertor Bartolomé Bennaser y Marqués. 1892
- Edicto sobre el proyecto de carretera de San Cristóbal á Ferrerías, en Menorca. 1892
- Circular recordando los preceptos legales para designacion de compromisarios que corresponden á los Ayuntamientos. 1894
- Estado de precios medios correspondiente al mes de Enero. 1894
- Anuncio para contratar servicio de lancha del faro de Cabrera. 1895
- Circular recordando á los Ayuntamientos que deben publicar las listas electorales con designacion de colegios y secciones. 1896
- Otra dictando reglas para las próximas elecciones generales de Diputados. 1896
- Edicto llamando á juicio contradictorio sobre la reclamacion de daños y perjuicios hecha por el contratista de la carretera de Deyá por caso fortuito. 1896
- Circular á los Ayuntamientos que se detallan para que rindan cuentas de cédulas personales. 1897
- Otra transcribiendo R. O. que resuelve la manera de substituirse los voluntarios ó elegidos para la Marina. 1898
- Otra disponiendo la captura del desertor Manuel Llanes. 1899
- Otra sobre la próxima renovacion bienal de Ayuntamientos. 1900
- Otra publicando parte legislativa que debe regir en las próximas elecciones municipales. 1902
- Listas de votantes en las últimas elecciones de Diputados á Cortes. (Suplemento.) 1903
- Circular ordenando la captura del desertor Antonio Sansó Roig. 1904
- Otra reclamando de los Alcaldes el presupuesto adicional al ordinario de 78-79. 1904
- Otra id. id. el ordinario de 79-80. 1904
- Otra para que sean alta en el Batallon de Depósito los mozos disponibles. 1904
- Otra insertando exposicion y decreto sobre el resultado del censo general de poblacion. 1904
- Estado de precios medios alcanzados en el mes de Marzo. 1904

DIPUTACION PROVINCIAL.

- Nota de precios á que han de abonarse los suministros hechos en Enero 1895
- Otra de los id. id. en Febrero. 1896
- Otra de lo que ha producido el cepillo de La Sangre desde el 18 de Marzo al 7 Abril. 1896
- Distribucion de fondos del mes de Marzo. 1896
- Circular y reparto entre los pueblos para cubrir el déficit de 79-80. 1897
- Distribucion de fondos del mes de Abril. 1898

ADMINISTRACION ECONOMICA.

- Circular reclamando de los Alcaldes certificaciones sobre productos de rentas de propios. 1892
- Otra recomendando por disposicion superior á los Alcaldes lo referente al impuesto de cédulas personales y formacion de los estados. 1893
- Otra publicando reglas para la recaudacion del impuesto de consumos y cereales. 1893
- Otra participando que durante el periodo electoral se ha suspendido por la sociedad del timbre las visitas que practicaban sus representantes 1893
- Otra participando el cese de los visitadores del sello del Estado. 1893
- Relacion negativa de fincas embargadas. 1893
- Otra de pagarés que veeen en Abril. 1894
- Anuncio para contratar cuatro estufas con destino á la fábrica de tabacos. 1895

- Circular transcribiendo resolucion superior que obliga á fijar sello de guerra en todos los carteles que se fijan en sitios públicos. 1896
- Relacion de fincas del Estado adjudicadas en Marzo. 1897
- Otra de expedientes fallidos por contribucion industrial de Felanitx en 78-79. 1898
- Circular para renovacion de juntas periciales y comisiones de evaluo. 1899
- Relacion de expedientes fallidos en Artá por contribucion industrial de 78-79. 1899
- Circular publicando disposiciones para retirar en fin de Abril los sellos de guerra de 5 y 15 céntimos. 1900
- Otra insertando instruccion para la entrega en 1.º de Mayo de efectos de la Renta del Sello. 1900
- Otra reclamando certificaciones de los productos de Propios. 1903
- Otra publicando R. O. que dispone se abonen á los Ayuntamientos lo que acrediten despues de haber ajustado en la Administracion sus débitos y consignado en presupuesto la sexta parte. 1903

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

- El de Campos publica extracto de cuentas del primer semestre de 78-79. 1894
- El de Sineu recordando la entrega de cédulas de amillaramiento. 1895
- El de Palma anuncia quedar expuesto el plano de la calle de la Plateria. 1897
- El de Sineu llama á los contribuyentes al nombramiento de dos vocales de la Junta de amillaramiento. 1899
- El de Petra anuncia la vacante de secretario. 1899
- El de Sóller llama á los contribuyentes para nombrar dos vocales de la Junta de amillaramientos. 1904

JUZGADOS.

- El de la Lonja llama á dos individuos sobre estafa cometida en la cárcel de Barcelona. 1893
- El mismo vende fincas que pertenecen por indiviso á D. Juan Singala. 1893
- El de Manacor vende fincas del rematado Miguel Bauzá. 1893
- El de Mahon declara pobres para litigar á los consortes Antonia Camps y Antonio Canet. 1893
- El de Ibiza otorga la posesion de medio huerto solicitada por D.ª Ciriacca Valls Gotarredona. 1893
- El de la Catedral vende fincas embargadas á Antonio María Serra y Pol de Consell. 1894
- El mismo vendè efectos embargados á D. Lorenzo Frau. 1894
- El de la Lonja vende efectos y muebles embargados á Miguel Amengual. 1894
- El de Inca publica sentencia declarando pobre para litigar á D.ª Maria Magdalena Verd y Bennasar. 1894
- El de la Lonja llama á los herederos de D. Pedro José Busquets. 1895
- El mismo vendè en subasta una parte del Reñidero de Callos de la calle de los Huertos. 1895
- El de Mahon llama á los herederos de D. José Lete. 1895
- El de la Lonja vende fincas de don Gabriel Mateu y Coll. 1896
- El de la Catedral vende finca rústica sita en Establiments y perteneciente á Antonio Sastre. 1899
- El mismo convoca á los acreedores de la quiebra de D. Cristóbal Barceló. 1899
- El mismo vende casa y corral en Pollensa de Jaime Cerdá y Salas. 1899
- El de Mahon declara pobre para litigar á Juana Vila Capellá. 1899
- El mismo id. id. á Sebastian Femenias. 1899
- El de la Catedral vende fincas embargadas á Maria Enseñat de Sóller. 1900
- El de la Lonja publica edicto de la

- quiebra de D. Pablo Coll y Mas. 1900
- El de Inca declara pobres para litigar á Coloma Ramis y Felipe Xemená. 1900
- El de la Catedral vende una casa que fué de D. Félix Duval. 1901
- El de Inca declara pobres para litigar á los hermanos Llobera y Capllonch. 1901
- El de Mahon id. á Antonio Guardia y Seguí. 1901
- El de Inca llama á los herederos de Lorenzo Beltran Figuerola. 1902
- El de Manacor publica sentencia absoluta en autos promovidos por Bartolomé Salas contra Juan Vallcaneras. 1902
- El de la Lonja publica edicto sobre pensiones, censos y gravámenes que afectaban los predios *Son Salas y Biniaraix*. 1903
- El de Inca llama y manda se capture á Ignacio Porcel y Enseñat. 1903
- El de la Catedral vende una finca de D. Antonio Buadas y otros. 1904
- El de la Lonja vende bienes de los consortes Vicente Roselló y Catalina Ramis. 1904

JUZGADOS MUNICIPALES.

- El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrido en la 1.ª decena de Diciembre. 1896
- El de la Lonja id. id. en la id. de id. 1897
- El mismo id. id. en la 2.ª id. de id. 1899
- El de la Catedral id. id. en la idem de id. 1901
- El mismo id. id. en la 3.ª id. de id. 1902
- El de la Lonja id. id. en la id. de id. 1903
- El mismo id. id. en la primera idem de Enero. 1904

COMISION DE EVALUACION

- y repartimiento de la contribucion territorial de Palma.

- Circular recomendando la entrega de cédulas de amillaramiento antes de un de mes. 1903

COMISION PRINCIPAL

- de ventas de Bienes nacionales.
- Anuncio de venta de una casa denominada de Salinas, sita en la calle Mayor de Ibiza. 1894

COMISION ESPECIAL

- de estadística de la riqueza territorial.
- Circular transcribiendo aclaraciones superiores para la recogida de cédulas. 1895

COMISARIAS DE GUERRA.

- La de Palma publica nota de compras hechas en la tercera decena de Marzo por la factoria de subsistencias. 1895
- La misma id. id. en la id. de id. por la id. de utensilios. 1895
- La de Mahon id. id. en la id. id. por la id. de subsistencias. 1895
- La misma id. id. en la id. id. por la id. de utensilios. 1895
- La de Ibiza id. id. en la id. id. por la id. de id. 1895
- La de Mahon anuncia segunda subasta para contratar la limpieza de cloacas y pozos negros. 1898
- La de Palma publica nota de compras hechas en la primera decena de Abril por la factoria de subsistencias. 1899
- La misma id. id. en la id. de id. por la id. de utensilios. 1899
- La de Mahon id. id. en la id. id. por la id. de id. 1899
- La misma id. id. en la id. de id. por la id. de subsistencias. 1899
- La de Palma id. id. en 2.ª de id. por la id. de id. 1901
- La misma id. id. en la id. id. por la id. de utensilios. 1901
- La misma anuncia subasta para con-

- tratar el suministro de carbon vegetal. 1903
- La de Mahon id. id. para id. recomposicion y pintado de embarcaciones destinadas al servicio de la fortaleza de Isabel II. 1903

JUNTA ECONOMICA del Hospital militar.

- Anuncio de subasta para contratar suministro de articulos de consumo 1900
- Otro de id. para id. de carne. 1901

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

- La de Mallorca publica R. O. que participa haberse removido todas las ruinas submarinas de la bahía de Kloch. 1901
- La misma publica parte del consulado español en Odessa participando haberse retirado los torpedos sumergidos en los puertos de aquel distrito consular. 1903

FISCALIAS DE GUERRA y de Marina.

- La de Marina de Alicante llama al marinero desertor Gerónimo Plánisa. 1893
- La de id. de Palma llama á José Miguel Amengual encausado por contrabando. 1895

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

- La Mayoría general publica el R. D. sobre enganches y reenganches de marinería. 1895

ARTILLERIA.

- Anuncio de la vacante de maestro de taller en la fábrica de pólvora de Granada. 1901
- Otro de la id. de id. en la de bronce. 1903

ESCUADRON DE MALLORCA.

- Anuncio sobre la venta de cuatro caballos de desecho. 1903

BATALLON DE RESERVA de Mallorca.

- Llamamiento á individuos que se relacionan para recibir sus licencias absolutas. 1904

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona.

- Anuncio de escuelas vacantes en la provincia de Barcelona que han de proveerse por traslado. 1893

BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE LAS BALEARES.

- Anuncio para la recaudacion del 4.º trimestre de contribuciones. 1903

SOCIEDAD FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

- Balance del 31 Diciembre de 1878. 1900

CAMBIO MALLORQUIN.

- Balance de fin del año 1878. 1893

LA CORDELERA ESPAÑOLA.

- Acta de reforma de Estatutos. 1893

LA HARINERA BALEAR.

- Estatutos de la sociedad. 1892
- Acta de constitucion de la sociedad. 1892

PALMA.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.

